

Radicado: 680014003016-2023-00765-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer. Constan las diligencias de DOS cuadernos digitales con 3 y 1 archivos útiles respectivamente, sin contar el presente auto.

Bucaramanga, 5 de Marzo del 2024.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN DIEGO VEGA GOMEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003016
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de Marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Viene la demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** presentada por el señor **MANUEL ROJAS SANCHEZ**, quien actúa a través de miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomás, Seccional Bucaramanga, Señor David Santiago García Galvis, y en contra del señor **ANDRES HERNANDEZ MEJIA**, a fin de estudiar la viabilidad de proceder de conformidad.

A ello se procedería si no se observara por el Despacho que en el acápite de las notificaciones señala el apoderado de la parte demandante, que el demandado, las recibirá en la "Calle 32B # 9 – 76, Manzana B, Casa 12, Barrio Villa Sandra, Girón, Santander"; por tanto no se da aplicación al Numeral 1 del Art. 28 del C. G. del P.; en atención a que es competencia del Juez del lugar donde está ubicado el domicilio de la parte demandada; esto es en el Municipio de Girón (Santander) conocer del asunto bajo estudio.

Así las cosas, éste juzgado carece de competencia para conocer del presente proceso por el factor territorial, como quiera que la parte demandada se localiza en una Jurisdicción diferente a la de esta ciudad y zona de influencia de esta oficina judicial.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 28 numeral 1 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda por lo anotado en precedencia, en consecuencia, se ordenará su remisión a la oficina pertinente, esto es, a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE GIRON, SANTANDER (REPARTO)**, a través de la oficina judicial respectiva.

En el evento de no compartir los argumentos esbozados, se propone desde ya colisión negativa de competencial.

Por lo anterior, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** presentada por el señor **MANUEL ROJAS SANCHEZ**, quien actúa a través de miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomás, Seccional Bucaramanga, Señor David Santiago García Galvis, y en contra del señor **ANDRES HERNANDEZ MEJIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

VS

Radicado: 680014003016-2023-00765-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

SEGUNDO: REMITIR la actuación junto con sus anexos a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE GIRON, SANTANDER (REPARTO)**, a través de la oficina judicial respectiva.

TERCERO: PROPONER colisión negativa de competencia, conforme a lo señalado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
YOLANDA EUGENIA SARMIENTO SUAREZ
JUEZ

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Hoy a partir de las 8 a.m. se fija en lista de Estados el auto anterior para notificación de las partes.

Bucaramanga, 6 DE MARZO DE 2024

ORIGINAL FIRMADO
JUAN DIEGO VEGA GOMEZ
SECRETARIO

VS